

consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3037/92, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3037/92, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso promovido por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en representación de «Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.» y «Alfonso Benítez, S.A.» contra las resoluciones expresadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, dada la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5190/92, interpuesto por Dragados y Construcciones, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5190/92, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la empresa Dragados y Construcciones, S.A., contra las resoluciones referidas en el Fundamento primero de esta sentencia, que declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6936/92, interpuesto por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se

publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6936/92, promovido por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:-

FALLO

Con estimación parcial del recurso interpuesto por «Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A.», contra la mencionada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos declarar la nulidad de la misma en atención a lo expresado en el tercer Fundamento de Derecho. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3016/93, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3016/93, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de «Galerías Preciados, S.A.», contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía ya referenciada, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente en el Director Gerente del Hospital San Agustín de Linares.

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección Gerencia el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional 2.ª, para celebrar en nombre del Servicio Andaluz de Salud, los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital «San Agustín» de Linares para intervenir y actuar como Organismo de Contratación para resolver las vicisitudes -modificación,

prórroga y actualización- que se produzcan en el contrato para el Servicio de Limpieza del propio Hospital.

Sevilla, 20 de octubre de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 13 de octubre de 1994, por la que se regula el procedimiento de concesión de becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Ley 8/1993, de 3 de noviembre, de Bibliotecas de Andalucía, establecen los principios generales de conservación, protección y difusión del Patrimonio Bibliográfico Andaluz, así como la regulación básica de las Bibliotecas en su doble carácter de conjunto organizado de libros, publicaciones periódicas, registros sonoros y audiovisuales y otros registros culturales y de información, y de instituciones donde se recogen, conservan y difunden.

Por Decreto 294/1987, de 9 de diciembre, se desarrolla la Biblioteca de Andalucía, órgano bibliotecario central de Andalucía, configurado como un centro de conservación, investigación e información, teniendo como misión fundamental la de inventariar y catalogar los documentos que a ella accedan; asegurar su conservación y ponerlos a disposición de toda la sociedad.

Por Decreto 74/1994, de 9 de marzo (BOJA núm. 70 de 18 de mayo de 1994), se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y de desarrollo de la Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, considerándose al mismo como el conjunto de medios y actuaciones encaminados al mejor aprovechamiento de los recursos bibliotecarios mediante la coordinación y cooperación entre sus diversos elementos, atribuyendo a la Biblioteca de Andalucía la realización de cuantas actividades contribuyan al mejor y más amplio conocimiento y uso de las bibliotecas en Andalucía.

El art. 4.º del Decreto 294/1987, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla la Biblioteca de Andalucía, establece que corresponde a ésta, además de otras, la función de confeccionar y ser depositaria del Catálogo Colectivo de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de su integración en Catálogos Colectivos del resto del Estado Español e internacionales, y cuyo carácter se adecue al ámbito cubierto por el Sistema Bibliotecario de Andalucía.

La excepcional importancia que para esta Comunidad Autónoma tiene el conocimiento y control de su rico y extensísimo Patrimonio Bibliográfico, hace conveniente la convocatoria de becas mediante las cuales los investigadores y estudiosos de estos temas puedan colaborar en la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con lo establecido en el art. 13.26 del Estatuto de Autonomía, el art. 21.4 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, en las leyes de la Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas, en consecuencia

DISPONGO

Artículo 1.

1. Por la presente Orden se regula el procedimiento de concesión de becas para la realización del Catálogo

Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía, para el análisis y descripción bibliográfica de las obras ubicadas en bibliotecas de Andalucía, correspondientes a los períodos que se determinen.

2. Las becas se convocarán anualmente mediante Orden del Consejero de Cultura, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 2.

Las becas se imputarán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura, y a la aportación del Ministerio de Cultura, según Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Cultura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, como se señala en el punto 1.º del Anexo a la Orden de 9 de mayo de 1989, por la que se do publicidad a dicho Convenio (BOE núm. 139 de 12 de junio de 1989).

Artículo 3.

Podrán optar a esta convocatoria quienes estén en posesión del título de diplomado en Biblioteconomía o Licenciado.

Artículo 4.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, se dirigirán al Consejero de Cultura, y podrán ser presentadas en el Registro de la Biblioteca de Andalucía, calle Profesor Sáinz Cantero núm. 3, 18071 Granada, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio (BOJA núm. 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la Orden del Consejero de Cultura por la que se convoquen las becas.

Artículo 5.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante, debidamente justificados.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos y fotocopia simple de los restantes méritos que se presenten.
- Declaración de otras becas, premios y ayudas.
- Curriculum vitae del solicitante.

Artículo 6.

El número y cuantía de las becas se fijarán en la Orden del Consejero de Cultura, para cada convocatoria.

Artículo 7.

La duración de las becas será de un año desde su asignación.

Artículo 8.

La elaboración de este Catálogo Colectivo requiere que el trabajo se desarrolle en las diversas provincias de Andalucía, por lo que el lugar de trabajo dependerá de la ubicación de los materiales y será determinado por el Director de la Biblioteca de Andalucía.

Artículo 9.

1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizará mediante un jurado compuesto por:

- El Director de la Biblioteca de Andalucía.